

25

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

17 AGO 2021

Bogotá, D. C. _____

REF: UNION MARITAL DE HECHO

No. 110013110022-2021-00381-00

Se tiene en cuenta la contestación de la demanda por parte de la señora Curadora ad litem del demandado determinado ANDREI SANTIAGO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

No se accede a lo solicitado por el señor apoderado de la parte promotora y la auxiliar designada, por improcedente, como quiera que el contradictorio no se encuentra integrado en su totalidad.

Para todos los efectos legales y procesales, se tiene en cuenta la publicación e inscripción realizada respecto de los herederos indeterminados del señor WILLINGTON ALEXANDER HERNÁNDEZ PÉREZ, en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

En consecuencia, se designa como curador (a) ad litem de los Herederos Indeterminados del señor WILLINGTON ALEXANDER HERNÁNDEZ PÉREZ, al(a) Dr(a) Yamile Florez González, C.C. 52735248 T.P. 279 289, quien puede ser ubicado(a) en la _____, dirección electrónica yamileflorez@hotmail.com, teléfono _____.

Comuníquese la designación y si acepta el cargo entiéndase posesionada del mismo.

Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$700.000, que deberá pagar la parte actora. Acredítese mediante consignación en depósito judicial del Banco Agrario a órdenes de este despacho.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

Ggca